

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL MENCIÓN
DERECHO PROCESAL PENAL**

ARTÍCULO PROFESIONAL DEL ALTO NIVEL

**DISCUSIÓN JURÍDICA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
DICTADAS POR LA JUNTA CANTONAL.**

AUTORES:

SOFÍA ISABEL MAYORGA URQUIZO

“Maestrante de la Universidad de Otavalo”

LUIS GABRIEL PAREDES HERNÁNDEZ

“Maestrante de la Universidad de Otavalo”

TUTOR: Dr. JOSÉ LUIS TERÁN SUÁREZ, PhD

Otavalo, marzo, 2022

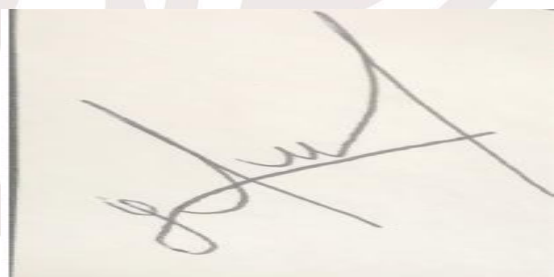
DECLARACIÓN DE AUTORÍA:

Nosotros, **SOFÍA ISABEL MAYORGA URQUIZO Y LUIS GABRIEL PAREDES HERNÁNDEZ**, declaramos que este trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



SOFÍA ISABEL MAYORGA URQUIZO
C.I. 1804688313



LUIS GABRIEL PAREDES HERNÁNDEZ
C.I. 1104549991

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado “DISCUSIÓN JURÍDICA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA JUNTA CANTONAL” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de los estudiantes SOFÍA ISABEL MAYORGA URQUIZO Y LUIS GABRIEL PAREDES HERNÁNDEZ, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.



Firmado electrónicamente por:

**ROMAN JOSE
LUIS TERAN
SUAREZ**

Dr. JOSÉ LUIS TERÁN SUÁREZ, PhD

C.C: 1001335445

RESUMEN:

En el presente artículo profesional de alto nivel tiene como objetivo y justificación el sustento en la Ley para Erradicar la Violencia ya que en esta se menciona que la Junta Cantonal es quien otorga las medidas de protección ya que es un ente administrativo y tienen la potestad de hacerlo, el objetivo general discutir jurídicamente sobre las Medidas de Protección dictadas por la Junta Cantonal en cuanto a la justificación la Junta Cantonal al dictar las Medidas de Protección se necesita saber el fundamento que este ente administrativo utiliza al momento de emitir las Medidas de Protección, la pertinencia esta realizada con el análisis de las instituciones básicas del proceso penal, conforme a las características de los sistemas de corte acusatorio, importancia trataremos de dar una resolución aporte teórico respecto al problema de investigación el cual se enfoca en que no existe un fundamento adecuado al momento de otorgar las medidas de protección, esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo y explicativo de tipo documental a través del método deductivo con hermenéutica jurídica con técnicas de análisis documental, concluyendo que no existe un fundamento adecuado al momento de otorgar las medidas de protección

Palabras claves:

Medidas de Protección, junta cantonal, fundamentación.

Abstract:

In this high-level professional article, the objective and justification is the support in the Law to Eradicate Violence since it mentions that the Cantonal Board is the one who grants the protection measures since it is an administrative entity and they have the power to To do so, the general objective is to legally discuss the Protection Measures issued by the Cantonal Board regarding the justification of the Cantonal Board when issuing the Protection Measures, it is necessary to know the basis that this administrative entity uses when issuing the Protection Measures, The relevance is made with the analysis of the basic institutions of the criminal process, according to the characteristics of the adversarial court systems, importance we will try to give a resolution theoretical contribution regarding the research problem which focuses on the fact that there is no adequate foundation At the time of granting the protection measures, this investigation was carried out b Under a qualitative approach with a descriptive and explanatory level of documentary type through the deductive method with legal hermeneutics with documentary analysis techniques, concluding that there is no adequate foundation at the time of granting protection measures.

Keywords:

Protection Measures, cantonal board, justification.

INTRODUCCIÓN:

Las medidas de protección en derecho se refieren a las acciones y disposiciones adoptadas por las autoridades o instituciones para salvaguardar los derechos, intereses o bienestar de una persona o grupo de personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, riesgo o desventaja.

Como un pequeño preámbulo sobre las medidas de protección cabe mencionar los organismos encargados de dictar las medidas de protección son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, y los Tenientes Políticos, sin duda alguna dentro de la violencia intrafamiliar existen diversos grupos vulnerables, siendo los miembros del núcleo familiar, mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, grupos LGTBIQ+, hombres sin duda alguna, es por ello que a partir de la Declaración de los Derechos Humanos, surgieron una serie de transformaciones dentro del régimen internacional creándose diferentes organismos encaminados a precautelar los derechos de las personas, por aquellas poblaciones vulnerables, es así el caso de los derechos de la mujer, los cuales a través de la historia han sido testigos de la lucha constante para que sus derechos sean reconocidos y respetados, originándose así una serie de tratados y convenciones como son las siguientes: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer a la cual el Estado Ecuatoriano se suscribió el 17 de Julio de 1980 se fundamenta a partir de la carencia de amparo jurídica hacia la mujer, así como antecedentes históricos de desigualdad y discriminación de género sufridas por este grupo vulnerable, con el único propósito de cesar y erradicar estos actos de violencia cometidos en su contra, sin duda alguna el artículo 1 de la presente Convención determina a la discriminación en contra de la mujer como: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Rico, 1996).

Cabe destacar que en el capítulo V de la referida ley se manifiestan una serie de medidas de protección encaminadas a viabilizar tanto la prevención de este fenómeno como su erradicación, dentro de este eje de protección se busca precautelar la integridad, dignidad, bienestar y autonomía, de las mujeres, considerando el estado de vulnerabilidad y riesgo

de acuerdo a cada caso en concreto; en ese contexto, el artículo 47 establece las medidas de protección inmediata, las cuales tienen por objeto cesar o evitar la amenaza o vulneración relacionada con derechos fundamentales como lo son la vida y la integridad de las mujeres niñas niños y adolescentes, para lo cual se ejecutarán las medidas que sean necesarias tanto en el espacio público como privado, cuando coexista algún tipo de violencias determinadas por la ley (Ecuador A. N., 2018), las medidas de protección inmediatas, buscan que aquellas mujeres que hayan sido objeto de cualquier tipo de violencia o amenaza, cuenten con las acciones necesarias para que dicha vulneración o amenaza no siga perpetuándose, resguardando derechos personalísimos como lo son la vida y la integridad. Por otra parte, en el artículo 48 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres se estipula otro tipo de protección como lo son las acciones urgentes, las mismas que serán efectuadas por parte de los miembros de la policía Nacional cuando se creyere o exista una inminente amenaza o violación a la vida o integridad de la presunta víctima, de acuerdo a los protocolos establecidos, entre ellos tenemos: acudir inmediatamente ante la alerta o llamado a través de los medios utilizados para pedir auxilio así como si esto ocurriera mientras realizan un patrullaje, impeler medios necesarios para la seguridad y protección de las víctimas de algún tipo de violencia, resguardar hasta su domicilio a la víctima, acompañara a las victimas ante las autoridades correspondientes para pedir la expedición de una boleta de auxilio en contra de su presunto agresor, entre otras (Ecuador A. N., LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, 2018). Por otra parte, con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do Para” (Americanos, 2005) se exterioriza la preocupación por los actos de violencia perpetrados contra la mujer, los mismos que son establecidos como una clara violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es por ello que lo que se busca dentro de este régimen es que los gobiernos adecuen y velen por el estricto cumplimiento de toda política pública, medidas de prevención y adecuación normativa que permitan erradicar la violencia de género y así realzar el respeto a la dignidad de la mujer (Americanos A. G., 1994). Aunado a lo anterior, con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reafirma la libertad y la igualdad como derechos fundamentales de los

hombres y mujeres, así como su decisión de precautelar el pleno disfrute y la igualdad de condiciones de las mujeres a través de medidas efectivas que permitan evitar y erradicar las violaciones de las libertades fundamentales, para el cual circunscribe tanto un procedimiento de comunicación e investigación, para aquellas personas que sufran de algún tipo de violencia (Americanos A. G., 1994). Por otra parte, en el artículo 66 se establecen derechos fundamentales entre ellos el derecho a la integridad personal ya sea esta física, psíquica, moral y sexual, garantizando de esta manera una vida digna en la cual no exista ningún tipo de violencia, para ello es tarea del ejecutivo y demás entes de control elaborar políticas públicas encaminadas a la prevención, eliminación, así como la sanción de cualquier tipo de violencia ejercida en contra de cualquier persona y de manera primordial en la que se vean afectadas las mujeres y los grupos de atención prioritaria (Ecuador A. N., Constitución de la República del Ecuador, 2022).

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, misma que fue catalogada como un logro dentro de la búsqueda de igualdad de género y condición, se establece ya una definición sobre la violencia contra la mujer: "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Americanos A. G., 1994). Lo que se busca en esta convención básicamente es que los Estados que forman parte realicen acciones para la protección y cumplimiento de los derechos humanos, exhortado a los países miembros que cumplan y hagan cumplir el pleno goce de los derechos de las mujeres, un grupo históricamente olvidado, discriminado y vulnerado. Acotando a lo anterior se puede observar que dentro de la presente convención no solo se busca que los Estados que forman parte creen e instauren políticas y medidas que prevengan sanciones y erradiquen todo tipo de violencia en contra de la mujer, sino que también se exige que dichas medidas sean cumplidas tanto por la sociedad, como por el gobierno, creando un verdadero precedente en la protección en este ámbito. Bajo este mismo enfoque la norma ibídem determina que el procedimiento mediante el cual se pedirá la adopción de cualquier medida de protección inmediata, será ágil y eficaz, para ello no será necesario el patrocinio de un abogado, de esta manera la autoridad competente deberá adoptar las acciones de protección necesarias para resguardar la vida y la

integridad de la mujer, niña o adolescente (Ecuador A. N., 2018). De esta manera, el artículo 35 de la norma constitucional antes citada, hace alusión a que por parte del sector tanto público como privado debe existir una atención preferencial a los grupos vulnerables y además para aquellas personas que han sufrido algún tipo de violencia, en pro de lograr un goce total de los derechos fundamentales (Ecuador A. N., Código Orgánico Integral Penal, 2022). Efectivamente el derecho a la integridad es un derecho subjetivo, ya que este se encuentra arraigado a la condición humano motivo por el cual no se puede renunciar a su amparo, puesto que lo que se busca precautelar integridad física, psíquica, moral y sexual. Dentro de la presente normativa se puede observar que tal como lo exigen los protocolos, convenciones y demás instrumentos internacionales, se han adoptados medidas que viabilicen la atención prioritaria para aquellos grupos que a lo largo de la historia han sido objeto de algún tipo de violencia, en aras de alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos. Referente al procedimiento de comunicación se establece que este permite que las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, por cualquier estado parte de este protocolo, tiene el derecho y la garantía de presentar comunicaciones ante el comité; en caso de que el comunicado sea presentado en nombre de personas o grupos, deberá ser necesario su consentimiento; en cuanto al procedimiento de investigación deberá ser efectuado por uno o más miembros del comité los mismos que deberán presentar un informe con carácter perentorio, cuyas investigaciones serán realizadas de manera óptima (Americanos A. G., 1994).

Las medidas de protección en derecho penal tienen una larga historia que se ha desarrollado a lo largo de los siglos, evolucionando en respuesta a las necesidades de la sociedad y los avances en el sistema legal. A continuación, se presenta un resumen de la evolución histórica de algunas de las medidas de protección más importantes en el derecho penal:

Época Antigua:

En las sociedades antiguas, el enfoque principal del sistema de justicia penal era la venganza y la restitución. Las medidas de protección se centraban en la aplicación de penas severas, como la pena de muerte o la mutilación, como forma de disuadir a los infractores y proteger a la sociedad.

Derecho Romano:

En el derecho romano, se reconocía la figura del "patrocinio" como una forma de protección. Los ciudadanos romanos podían tener un "patrono" que los protegía legalmente y representaba sus intereses en los tribunales.

Edad Media:

Durante la Edad Media, se consolidó el sistema feudal en Europa, y la justicia se administraba de manera descentralizada. Surgieron los juicios de Dios y los juicios de ordalía, donde se sometía a pruebas de fuego, agua o combate para determinar la culpabilidad o inocencia. La protección de los acusados era limitada y a menudo dependía de su estatus social.

Siglos XVII y XVIII:

Con el surgimiento del Estado de Derecho, se produjo un cambio en la concepción del derecho penal. Se promovieron las garantías procesales y se reconocieron ciertos derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a ser informados de los cargos en su contra y el derecho a un juicio justo.

Siglo XIX:

Durante el siglo XIX, se continuaron desarrollando las garantías procesales en el derecho penal. Se establecieron medidas de protección más modernas, como el derecho a un abogado defensor, la presunción de inocencia y el principio del doble grado de jurisdicción.

Siglo XX:

En el siglo XX, la protección de los derechos humanos se convirtió en una preocupación importante en el ámbito penal. Se promovió la abolición de la tortura y se establecieron tratados internacionales para proteger los derechos de los acusados y las víctimas.

Actualidad:

En la actualidad, las medidas de protección en derecho penal siguen evolucionando para abordar cuestiones emergentes, como la protección de datos personales en el contexto de la tecnología digital y el ciberespacio. También se han implementado medidas de protección específicas para víctimas de delitos graves, como la trata de personas y la violencia de género.

Es importante destacar que la evolución de las medidas de protección en derecho penal ha estado impulsada por la búsqueda de un equilibrio entre la protección de los derechos de los acusados y las víctimas, y el objetivo de lograr una justicia más equitativa y humana.

METODOLÓGIA:

La metodología que regirá este trabajo tendrá un enfoque cualitativo ya que nos ayudará a obtener información sobre las opiniones, creencias y valores de una sociedad en cuanto a el otorgamiento de las medidas de protección, en un momento dado sin perseguir criterios de exhaustividad, un nivel descriptivo que nos ayuda a describir la naturaleza de las medidas de protección, sin centrarse en las razones por las que se produce una mala o inexistente fundamentación al momento de otorgarlas. Y explicativo que nos ayudará a proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para solucionar el problema de investigación, ya que es de tipo documental y los métodos serán deductivo con hermenéutica jurídica utilizando las técnicas de análisis documental con fichas de casos en concreto además de que el método inductivo nos ayudará a ir de lo general a lo particular y de este modo podremos explicar el proceso que el otorgamiento de las medidas de protección.

Medidas de Protección

En el ámbito del derecho penal, existen diversas medidas de protección que buscan garantizar la seguridad y los derechos de las personas involucradas en un proceso penal. Estas medidas pueden ser adoptadas tanto para proteger a la víctima como para salvaguardar los derechos del imputado o acusado. A continuación, se presentan algunas medidas comunes de protección en el derecho penal:

Prisión preventiva: Es una medida cautelar que consiste en privar de libertad al imputado durante la tramitación del proceso penal, cuando existen riesgos de fuga, obstrucción de la justicia o peligro para la víctima o la sociedad. Esta medida tiene como objetivo asegurar la presencia del acusado en el juicio.

Medidas de alejamiento: Pueden ser impuestas por un tribunal para proteger a la víctima o a testigos de un delito. Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción para que el imputado no se acerque a ciertos lugares o personas relacionadas con el caso.

Protección de identidad de testigos: En casos de delitos graves o peligrosos, los testigos pueden solicitar la protección de su identidad para evitar represalias o intimidación.

Medidas para proteger a menores: En casos que involucren a menores de edad, se pueden implementar medidas especiales para garantizar su seguridad y bienestar.

Programas de protección para colaboradores: Cuando un imputado decide colaborar con las autoridades proporcionando información valiosa sobre otros delincuentes o crímenes, puede acceder a un programa de protección como incentivo y para garantizar su seguridad.

Medidas de protección a víctimas: Además de las órdenes de alejamiento, se pueden brindar recursos y asistencia a las víctimas de delitos, como acceso a asesoría legal, apoyo psicológico y compensación por daños.

Internamiento en centros de salud mental: En casos en los que se determine que una persona padece una enfermedad mental que afecta su capacidad para comprender o ser responsable de sus acciones, se puede ordenar su internamiento en centros de salud mental en lugar de prisión.

Cabe mencionar que la aplicación de estas medidas puede variar según la legislación de cada país y las circunstancias específicas de cada caso. La finalidad de estas medidas es asegurar la protección y el respeto de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal.

En cuanto al principio de inocencia que es el principal derecho violentado ya que es un principio básico además de una garantía Constitucional, la cual defiende a toda persona que se le haya culpado de algún hecho delictivo, sin tener prueba alguna, es por esto que, en todo Estado de derecho, se le reconoce a una persona inocente, hasta que no haya una investigación cuya finalidad afirme que es culpable. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a esta garantía como un derecho, que tiene toda persona hasta que no se le haya demostrado lo contrario o hasta que no se tenga dictada una sentencia ejecutoriada, a su vez, es necesario dejar claro que el estado de inocencia se destruye más no se debe de demostrar, ya que, en razón de ser una garantía básica del debido proceso, así como de estar dentro de las consideraciones de nuestro ordenamiento jurídico, no nos podemos permitir que se violente dicho proceso y procedimiento a la hora de decidir sobre la persona que está siendo procesada, por la conducta presuntamente reprochable.

Nadie tiene que edificar su inocencia eso significa la presunción de inocencia ya que solo una sentencia declara la culpabilidad, la misma que involucra que ese autor del hecho delictivo obtenga una pena o sanción. Nadie puede ser acusado como culpable hasta que no se demuestre su responsabilidad o participación en un delito. Es así que cuando se inicia una investigación no se puede evadir este derecho, ya que se estaría interrumpiendo otra garantía la cual es el debido proceso. En dicho trabajo nos enfocaremos en aclarar que es la presunción de inocencia, El origen, la importancia de la misma y en que artículos se determina según el marco legal ecuatoriano e internacional se encuentran plasmados como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Loor Loor, 2020).

Procedimiento para dictar las medidas de protección.

Una medida de protección es un mecanismo de protección como lo manifiesta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante la cual esta solicita a un Estado que proteja a una o más personas que estén en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable. Cualquier persona u organización puede presentar una solicitud de medida cautelar a favor de una persona o de un grupo

de personas, identificados o identificables, que se encuentren en una situación de riesgo (CIDH, 2018).

El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, según lo cual, en situaciones graves y urgentes de sufrir daños irreparables la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, "solicitar que un Estado adopte medidas cautelares, bajo el conocimiento de los órganos del Sistema Interamericano. Asimismo, el Reglamento indica que el otorgamiento de dichas medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre la violación de los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y/u otros instrumentos aplicables. Asimismo, desde la entrada en vigor el 1 de agosto de 2013 de la última reforma reglamentaria, "las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación y levantamiento de medidas de protección serán emitidas mediante resoluciones fundamentadas. (CIDH, 2018)

Las medidas de protección al ser inmediatas y de tratamiento provisional por lo cual se tratan como un trámite administrativo ante la junta cantonal de protección de derechos los cuales otorgan cuando una persona ingresa una denuncia en la cual expresa cualquier amenaza o vulneración de derechos que ha tenido, ante esto la Junta Cantonal emite una resolución administrativa en la que por lo general todas las medidas que se piden las otorgan y así vivir en un ambiente libre de violencia. (CIDH, 2018)

Así como lo establece la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en su artículo 49.-Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (a nivel cantonal), las Tenencias Políticas (a nivel parroquial) son competentes para conocer estas solicitudes y otorgar medidas de protección inmediata (Ecuador A. N., 2018).

- La Junta Cantonal aplicaría la finalidad de utilizar los parámetros valorativos para especificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que deben cumplirse las medidas que se otorgan, así como conocer si la víctima requiere atención prioritaria estas se dictan sin importar que ya exista algún proceso tanto en la justicia ordinaria o justicia indígena.

•

- Para así asegurar la integridad de las víctimas que están sufriendo violencia de género, sin embargo, debería atender varios aspectos que son la desigualdad entre mujeres y hombres genera vulnerabilidades específicas de género, como: dependencia económica, alejamiento de información y de espacios administrativos y judiciales que pueden brindarle apoyo y protección.
- Los servicios que se brinden deben ser óptimos y adecuados de acuerdo a las necesidades de las víctimas, estar disponibles, accesibles y aceptables para las mujeres y niñas que han sido objeto de violencia o se enfrentan a múltiples formas de discriminación, no solo por ser mujeres, sino también por su origen étnico, pertenecer a pueblos y nacionalidades, orientación sexual, religión, discapacidad, ocupación u otras interseccionalidades. Deben proteger como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer o niña que experimente violencia de género.
- Un enfoque centrado en las mujeres y niñas sitúa sus necesidades y realidades en el centro de cualquier servicio. Esto significa dar prioridad a la seguridad, el empoderamiento y la recuperación de las mujeres; tratar a toda mujer con respeto; así como prestarles asistencia y mantenerlas informadas a lo largo de todo el proceso. (MORENO, y otros, 2018)

Los derechos que se pueden vulnerar es el derecho a la inocencia establecido en el artículo 5 numeral 4 del COIP lo cual manifiesta en su parte medular que las personas mantienen su estatus de inocencia las mismas que deben ser tratadas de un manera libre mientras no se tenga una sentencia motivada que determine lo contrario ya que según la norma supletoria del Código Orgánico Integral Penal que es el Código Orgánico General de Procesos establece en el artículo 158 La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos (Ecuador A. N., Código Orgánico General de Procesos, 2022), antes esto el Código Orgánico Integral Penal establece en el artículo 453 que cuentan con el fin específico de la prueba que es llevar al convencimiento para que así el juez tendrá la certeza para emitir una sentencia siempre protegiendo a la víctima y así establecer el nexo causal en el artículo 455 La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el

fundamento tendrá que basarse en hechos reales y no en presunciones y así no existan vulneración a derechos de ninguna clase (Ecuador A. N., Código Orgánico Integral Penal, 2022).

Como resultado que la aprensión, la detención y la prisión preventiva producen la existencia de una afectación directa a los derechos de libertad consagrados en el Artículo 66 CRE, numerales, 1,2,3, 4, 5, 7 (Ecuador A. N., Constitución de la República del Ecuador, 2022).

1. Antecedentes y Contexto Internacional

Los antecedentes internacionales que inspiraron la inclusión de medidas de protección en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador están estrechamente relacionados con el compromiso del país en la protección de los derechos humanos y la promoción de un sistema de justicia equitativo y eficaz, la inclusión de medidas de protección en el COIP de Ecuador se basa en una sólida base de principios y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y justicia penal. Estos antecedentes han contribuido a fortalecer el sistema legal ecuatoriano y a garantizar la protección de las personas involucradas en procesos penales en el país.

2. Las Medidas de Protección en el COIP

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador establece una serie de medidas de protección específicas para garantizar la seguridad, integridad y derechos de diversas categorías de personas involucradas en procesos penales. Aquí se detallan algunas de las medidas más destacadas:

Es importante destacar que el COIP busca garantizar que estas medidas de protección se apliquen de manera efectiva y equitativa, con el fin de preservar los derechos de todas las partes involucradas en un proceso penal. Además, el código se enfoca en la prevención de represalias y en la promoción de un sistema de justicia que garantice la seguridad y la justicia para todos los implicados.

3. Procedimientos

El proceso para solicitar y otorgar medidas de protección en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador es un procedimiento legal que busca garantizar la seguridad y la integridad de las personas involucradas en procesos penales. Es importante destacar que el proceso puede variar según la jurisdicción y la naturaleza del caso, y que la protección de la identidad y la seguridad de las personas afectadas es

una prioridad. Además, el COIP establece disposiciones específicas para garantizar la confidencialidad de la información relacionada con las medidas de protección y prevenir la revelación no autorizada de esta información.

Enumerar los requisitos necesarios para acceder a estas medidas.

El acceso a medidas de protección en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador está sujeto a ciertos requisitos y condiciones que deben cumplirse para que estas medidas sean otorgadas.

Es importante tener en cuenta que estos requisitos pueden variar ligeramente dependiendo de la jurisdicción y la naturaleza específica del caso. El objetivo principal de estos requisitos es garantizar que las medidas de protección se otorguen de manera justa y equitativa, protegiendo a las personas en situación de riesgo y respetando al mismo tiempo los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal.

4. Impacto en el Sistema Legal

El impacto de las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador en el sistema legal ecuatoriano es significativo y positivo. Estas medidas tienen un papel crucial en la promoción de un sistema de justicia más equitativo, eficiente y seguro.

En resumen, las medidas de protección en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador han tenido un impacto positivo al fortalecer el sistema legal, proteger los derechos humanos y promover la colaboración en la administración de justicia. Estas medidas desempeñan un papel fundamental en la construcción de un sistema de justicia más justo y seguro en Ecuador.

Discutir ejemplos de casos en los que estas medidas han sido fundamentales para garantizar la justicia y la seguridad.

A continuación, se presentan ejemplos de casos en los que las medidas de protección establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador han sido fundamentales para garantizar la justicia y la seguridad de las personas involucradas:

Estos ejemplos ilustran cómo las medidas de protección en el COIP han sido esenciales para garantizar la seguridad y la cooperación de las personas involucradas en casos judiciales complejos y peligrosos. Sin estas medidas, muchas de estas personas podrían haberse sentido amenazadas y reacias a participar en el proceso legal, lo que habría obstaculizado la búsqueda de la verdad y la justicia en estos casos. Las medidas de

protección han desempeñado un papel fundamental en la protección de los derechos de las personas y en la efectividad del sistema de justicia en Ecuador.

Desafíos Actuales

La implementación efectiva de las medidas de protección en Ecuador, aunque es esencial para garantizar la seguridad y la justicia en el sistema legal, enfrenta varios desafíos y obstáculos. Estos desafíos pueden afectar la capacidad de brindar protección adecuada y asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas involucradas.

A pesar de estos desafíos, es esencial que Ecuador continúe trabajando para superar estos obstáculos y fortalecer la implementación efectiva de las medidas de protección. Esto implica la asignación de recursos adecuados, la mejora de la coordinación entre las autoridades competentes y la promoción de la conciencia pública sobre la importancia de estas medidas en la protección de los derechos humanos y la justicia en el país.

6. Perspectivas Futuras

El sistema de medidas de protección en Ecuador es fundamental para garantizar la seguridad y la integridad de las personas involucradas en procesos penales, pero siempre hay espacio para mejoras.

Estas mejoras pueden contribuir a fortalecer el sistema de medidas de protección en Ecuador y garantizar una protección más efectiva de los derechos y la seguridad de las personas involucradas en procesos penales. La implementación de estas mejoras requerirá un compromiso continuo por parte de las autoridades y la sociedad civil para promover una justicia equitativa y segura en el país.

Destacar la importancia de mantenerse actualizado con los estándares internacionales en esta área.

Mantenerse actualizado con los estándares internacionales en el área de medidas de protección es de vital importancia para varios aspectos clave:

En resumen, la adhesión a los estándares internacionales en el área de medidas de protección es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos, la justicia y la seguridad en el ámbito legal. Esto no solo beneficia a las personas involucradas en procesos penales, sino que también fortalece la credibilidad y la cooperación internacional de un país en asuntos legales y de derechos humanos.

Análisis de las medidas de protección dictadas en la Junta Cantonal de Ambato.

- **Proceso N° 2021- 007.**

En este proceso se denuncia que se quieren quedar con la hija de la víctima además de varios golpes que se han propiciado por querer independencia es por esto que consta en la denuncia presentada en contra de la madre de la víctima y hermanos, en la misma constan las medidas de protección que se piden ante esto la Junta Cantonal se las otorgo sin derecho a defenderse a las personas denunciadas ya que se otorgó casi de manera inmediata.

Análisis:

En este proceso se evidencia que las medidas de Protección fueron otorgadas de manera inmediata y no se ha realizado ningún tipo de averiguación pertinente para verificar que los hechos relatados por la denunciante y poder corroborar si son ciertos o no y así tomar las mejores vías tanto para la denunciante como para los denunciados e incluso asegurando el bienestar físico y psicológico de la niña que es menor de edad.

- **Proceso N° 2022-02055G.**

En este expediente una ciudadana ha denunciado actos de violencia verbal y amenazas en su local de trabajo con otra señora que también tiene su negocio en el mismo lugar a lo que la Junta Cantonal ha otorgado las medidas solicitadas bajo el artículo 49 literal b) y 51 de la LOIPEVM y medidas de protección contempladas en el artículo 51 literales e), h), j) y k) de la LOIPEVM, después de esto la Junta Cantonal dicta que en base a estas medidas se procede a notificar a la otra parte de la medidas ya otorgadas.

- **Análisis:**

Ante esto se puede deducir y ver claramente que la Junta Cantonal no investiga lo necesario para ver si es o no verdadera la denuncia presentada y si las medidas son las adecuadas, ya que antes de otorgar las medidas de protección se tiene que realizar las averiguaciones que sean necesarias para poder esclarecer el problema y las agresiones en las que se hacen, y si las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de las víctimas además de saber si la denuncia presentada fue totalmente verdadera sin exageración y sin adicionales de hechos que no los que realmente se han suscitado y así poder tener el pleno convencimiento y ver si las medidas que se solicitan son las más adecuadas para cada caso.

Se evidencia que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato no tiene una justificación motivada y no indica nada de acuerdo a los hechos solo menciona que en base a la denuncia presentada por la víctima se otorgan las medidas de protección.



CONCLUSIONES:

- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato otorga medias de Protección sin verificar los hechos presentados por los denunciantes.
- Se viola el estatus de inocencia al no verificar y tomar en cuenta a las dos partes y solamente a la víctima.
- Se violan tanto los derechos de las victimas al no saber si se está realizando la denuncia en contra de la víctima.
- El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador establece un marco sólido para la implementación de medidas de protección destinadas a salvaguardar los derechos humanos y el debido proceso en el ámbito penal. A pesar de los desafíos, estas medidas desempeñan un papel crucial en la búsqueda de una justicia equitativa y en la protección de las personas involucradas en el sistema legal ecuatoriano.

RECOMENDACIONES:

- Implementar mecanismos en los cuales se tenga en cuenta que antes de dictar las medidas de protección se verifique si los hechos denunciados son verídicos y reales para así hacer efectivas las medidas de protección.
- Verificar con pruebas de las partes implicadas de la afectación a la cual se hace la denuncia.
- Antes del otorgamiento de las medidas de protección verificar si el denunciante es el afectado de manera verídica.

Referencias Bibliográficas:

- Alvarado, J. E. (02 de Junio de 2017). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- CIDH. (2018). *COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/decisiones/mc/sobre-cautelares.asp>
- Ecuador, A. N. (2018). *ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- Ecuador, A. N. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Leyva, P. L. (29 de Marzo de 2021). *Foro Juridico*. Obtenido de Foro Juridico: <https://forojuridico.mx/medidas-de-proteccion/>
- MORENO, L., PAZMIÑO, E., MERA, P., VERGARA, M., JACOME, N., CASTRO, M., . . . PALACIOS, A. (2018). *GUIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION*. Obtenido de GUIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/05/Gui%CC%81a-MAP.pdf>
- Procedimientos, C. N. (05 de Octubre de 2019). *Código Nacional de Procedimientos*. Obtenido de Código Nacional de Procedimientos: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_proteccion_n.pdf
- Müller, J. J. J. (2019). *Principio de inocencia. el estado jurídico de inocencia del imputado en el modelo garantista del proceso penal*.
- Palacio, J. S. T. (2019). *Principio de inocencia y medida de aseguramiento privativa de la libertad en Colombia (Un estado constitucional de derecho)*. *Ratio Juris*, 6(13), 59-72.
- Palacio, J. S. T. (2017). *Presunción de inocencia: principio constitucional absoluto*. *Ratio Juris UNAULA*, 7(14), 53-71.

Pizarro Madrid, C. E. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar.*

Llocclla Flores, Y. (2018). *Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar.*

Lasteros Frisancho, L. A. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016.*

Pérez, L. V. C., Aldás, V. H. C., & Alvarado, H. F. G. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 65-86.

Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte Superior de Justicia de Tacna*, Sede Central, 2017.

Coria, M. Y., Quiroga, M. B., & Vicencio, N. M. (2020). *Las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajo social* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales).

Vergara Acosta, B. O. L. I. V. A. R. (2019). *El sistema procesal penal. Guayaquil: Murillo.*

Fernández, R. M. (2018). El quebrantamiento de penas o medidas de protección a las víctimas de la violencia doméstica. *InDret*.

Cierto, S., & Claudia, M. (2020). *trascendencia de las medidas de protección no dictadas por el juez de familia en la investigación preliminar por el delito en su forma de agresiones en contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de huánuco*, 2018.